

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-00691**-00

Como quiera que la acción reúne los presupuestos establecidos en los artículos 82, 84, 89 y 390 del C.G.P., el Despacho dispone:

PRIMERO: Admitir la demanda declarativa especial presentada por MARISOL PINEDA CORRAL, a través de apoderado judicial, para la cancelación del gravamen hipotecario contenido en la escritura Pública 6382 de 14 de octubre de 2003, de la Notaría 13 del Círculo de Bogotá.

SEGUNDO: Dar al libelo genitor el trámite de proceso verbal sumario de mínima cuantía, conforme lo establecido en el artículo 390 del C.G.P.

TERCERO: Por Secretaría emplácese a las personas que crean tener derecho sobre el gravamen constituido en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20389628, conforme lo dispone el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Procédase a la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando la constancia de rigor.

CUARTO: De la demanda y sus anexos correr traslado a los emplazados indeterminados por el término legal de diez (10) días.

QUINTO: Parte demandante indague nombres de las sociedades integrantes del Consorcio Grancolombiana S.A. con el fin de citarlas, sin perjuicio del paz y salvo conferido a la aquí actora desde abril de 2008 (fls.40, 41).

SEXTO: Reconocer personería al abogado JORGE ENRIQUE ZAMORA CASTRO como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (fls.1, 2 PDF 001).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
101

Hoy 10 de noviembre de 2022

La Secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ca0f288b94ed6e5377500b012324584cb840b132153128548ea929c2d824c9**

Documento generado en 09/11/2022 07:13:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>